

PARANÁ, 29 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° S01: 0007835/2023 UADER_RECTORADO, referido al régimen sancionatorio en los proyectos con financiamiento nacional y/o provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Auditoría Interna de la Universidad en conjunto con el Coordinador Económico, Contable, Presupuestario y Financiero del Rectorado, ponen en relieve la existencia de algunos incumplimientos, confusiones e incongruencias formales en materia del régimen de sanciones y actas de transferencias de fondos.

Que, lo observado tiene como antecedentes normativos a la Ordenanza "CS" N° 129 UADER y las Resoluciones "CS": N° 62/15 UADER, N° 237/15 UADER y N° 373/21 UADER.-

Que, todas ellas dan origen a distintos aspectos de la presentación de rendición de proyectos, a la multiplicidad de responsabilidades personales y funcionales sobre la rendición de los fondos, al actual régimen sancionatorio, al mecanismo de actas acuerdos y actas de transferencias, y, a su vez, a un número considerado de modificaciones y rectificaciones entre estas mismas normas mencionadas;

Que, resulta oportuno tener una norma que esté actualizada a las disposiciones renditivas emanadas de los organismos de contralor y, en tal sentido, reconozca las disposiciones vigentes emitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos donde, por medio de las Acordadas N° 293, N° 294, N° 295, N° 296 y N° 297, todas ellas del mes de abril de 2021, disponen que a partir del Ejercicio iniciado el 1ro. de enero de 2021, la Rendición de Cuentas se deberá ajustar a las normas, requisitos y plazos establecidos en las mismas, definiendo responsabilidades y diferenciando que las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, están obligadas a presentar la documental exigida ante el Tribunal de Cuentas el/la Señor/a Decano/a, conjuntamente con el/la Secretario/a Económico Financiero y el/la Tesorero/a, por los fondos que administren en la Facultad a su cargo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 25° de la Ley N° 24.521;

Que, por Ordenanza "CS" 177 UADER, en la que se deroga las Resoluciones "CS": N° 062/15 UADER, N° 237/15, N° 373/21 y la Ordenanza "CS" N° 129 UADER y

RESOLUCIÓN "CS" Nº 220-24

se aprueba en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el régimen sancionatorio por incumplimientos formales y/o demoras en las rendiciones de proyectos financiados con fondos provenientes de organismo extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, ya sean en moneda nacional o en divisa extranjera.-

Que, tanto desde Rectorado de la Universidad como desde cada una de las Facultades, resulta procedente contar con un procedimiento administrativo eficaz de transferencia de fondos que contribuya a determinar responsabilidades y valorizar criterios de transparencia pública.-

Que, en sinergia con ello, y en consonancia con las Acordadas mencionadas ut supra, y con el proyecto presentado de fs. 23 a 29, resulta oportuno manifestar que los fondos recibidos para la realización de Proyectos o Programas podrán ser transferidos a las diferentes Facultades de la Universidad para su ejecución.-

Que, es por ello que se propone aprobar los modelos de Actas de Transferencias de Fondos como instrumento administrativo-legal, y, sumar como elemento administrativo-contable a la/s Transferencia/s Bancaria/s correspondiente/s; ambos documentos son necesarios para hacer efectivo el seguimiento y control del proyecto y/o programa.

Que las Comisiones Permanentes Económica Financiera e Interpretación y Reglamento, en despachos de fechas 27 y 28 de mayo de 2024 respectivamente, recomiendan adherir al dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad; aprobar en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el Proyecto acompañado por la Auditoría Interna de la Universidad, Régimen Sancionatorio en los Proyectos con Financiamiento Nacional y/o Provincial.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de mayo de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la

Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el modelo de Acta de Transferencia de Fondos a utilizarse entre el Rectorado de la Universidad y la Facultad correspondiente, cuando los recursos deban ser transferidos de aquel a la Unidad Académica y que, como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Acta de Transferencia de Fondos a suscribirse entre el Rectorado de la Universidad o la Facultad que corresponda y el Responsable de la ejecución del proyecto o programa, y que como Anexo II forma parte de la presente.

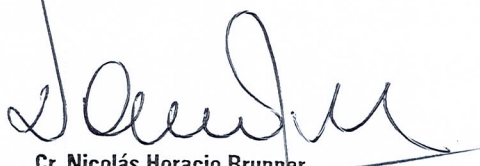
ARTÍCULO 3°: Determinar que en ningún caso podrán girarse los fondos del proyecto o programa sin que la/s acta/s, referidas en los artículos 1° y 2° de la presente se encuentren debidamente firmadas.

ARTÍCULO 4°: Establecer que, una vez cumplimentadas las Actas correspondientes, se deberá acompañar a las mismas con la Certificación de Transferencia Bancaria que acredite el ingreso en las cuentas indicadas para cada caso. Por consiguiente, el área contable pertinente deberá dar aviso fehaciente, de manera inmediata, al Responsable o Director de la transferencia de recursos efectuada en la respectiva cuenta.

RESOLUCIÓN "CS" Nº **220-24**

ARTÍCULO 5º: Establecer la obligatoriedad de que la Tesorería correspondiente comunique inmediatamente a la Dirección de Gestión y Coordinación de Proyectos la transferencia de los fondos efectuados.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-.



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos



ANEXO I

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD Y LA FACULTAD

Entre el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante "EL RECTORADO", con domicilio real en Av. Gral. Ramirez 1.143 de la Ciudad de Paraná y domicilio electrónico tesoreria@uader.edu.ar, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por....., y la Facultad de....., dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por..... (Decano/a; Secretario/a Económico Financiero), en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real en de la Ciudad de y domicilio electrónico, se celebra el presente acta en relación a la transferencia de fondos registrada bajo Orden de Pago n°....., con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: En el marco de la Resolución..... que aprueba la ejecución del proyecto (o programa, lo que corresponda)....., dirigido por....., se encomienda a LA FACULTAD....., la administración de los fondos (Provinciales/Nacionales) que se transfieren desde EL RECTORADO, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS.....

CLÁUSULA SEGUNDA - Referente: LA FACULTAD designa como referente a (Secretario/a del área de la cual depende el proyecto) quien se encargará del seguimiento con particular atención a los aspectos renditivos del mismo.

RESOLUCIÓN "CS" Nº 220-24

ANEXO II

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL RECTORADO/LA FACULTAD (según corresponda) Y EL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PROGRAMA

En la Ciudad de....., a los..... días del mes de del año....., entre el Rectorado/Facultad (según corresponda) con domicilio real en y domicilio electrónico dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por, en adelante "EL RECTORADO/LA FACULTAD", y (especificar los datos del responsable designado por la institución, su domicilio real y electrónico), responsable en el marco del Proyecto/Programa aprobado por Resolución, en adelante "EL RESPONSABLE", se establecen las siguientes condiciones para la ejecución del mismo, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: EL RECTORADO/LA FACULTAD encarga a EL RESPONSABLE la ejecución y administración de los fondos que se transfieren desde la misma, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS en concepto de "Gastos Corrientes" los cuales están afectados al proyecto o programa (según lo que corresponda), quien deberá ejecutarlos en el plazo de El saldo correspondiente a "Gastos de Capital" y/o "Transferencias" que asciende a la suma total de PESOS quedará en la Cuenta Corriente del RECTORADO/FACULTAD a fines de ejecutar los gastos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: No se realizarán nuevas transferencias al responsable del proyecto o programa hasta tanto cumpla con las rendiciones establecidas en el marco del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: Cada proyecto o programa está sujeto al Régimen de Sanciones y al Instructivo Renditivo vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: Los Bienes de Uso que puedan obtenerse en el marco del proyecto o programa, serán adquiridos bajo las normativas vigentes de procedimiento de compras y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por la Secretaría Económica-Financiera correspondiente, los cuales conformarán cumplimentado su propósito, parte efectiva del patrimonio del Rectorado de la Universidad o de la Facultad (según corresponda).

CLÁUSULA QUINTA - Referente: EL RECTORADO/LA FACULTAD designa como referente a(Secretario/a del área de la cual depende el proyecto) quien se encargará del seguimiento con particular atención a los aspectos renditivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - Notificación: La efectiva transferencia de fondos será notificada fehacientemente en el domicilio electrónico declarado en el encabezado de la presente.